	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 10

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO No 202600328

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105831 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el treinta (30) de junio de 2026
CONTRATO No:	202600328
CONTRATISTA:	SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S.
NIT:	901.127.726-3
OBJETO DEL CONTRATO:	Adquirir motocicletas con sus respectivos accesorios y efectuar los trámites legales correspondientes para su debida legalización, registro y entrega a los diferentes clientes de la Empresa de Seguridad Urbana – ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el primero (1) de marzo de 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$5.965.602.400) IVA incluido.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el primero (01) de abril de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo de ejecución del contrato, hasta el quince (15) de mayo de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Otrosí: Modificar parcialmente las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 202600328, en el sentido de autorizar la sustitución de diecinueve (19) motocicletas inicialmente previstas como HONDA NC 750 modelo 2025. Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución del contrato, desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026
VALOR FINAL:	CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$5.965.602.400) IVA incluido.
PLAZO FINAL:	Hasta el treinta (30) de junio de 2026

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al contrato No 202600328, cuyo objeto es “Adquirir motocicletas con sus respectivos accesorios y efectuar los trámites legales correspondientes para su debida legalización, registro y entrega a los diferentes clientes de la Empresa de Seguridad Urbana – ESU”, por la cual se modifica el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. El 2 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato Interadministrativo N.º 4600105831, de mandato sin representación, cuyo objeto es la adquisición de parque automotor de características especiales para los organismos de seguridad y justicia y para el Distrito.

B. El 6 de noviembre de 2025 se suscribió la Modificación N.º 01 del contrato, mediante la cual se modificó el Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones, incorporando dentro del Componente 1 “Policía Nacional” la necesidad denominada “Policía Nacional – Motocicleta para servicio operativo”. Asimismo, se modificó el Anexo de la Matriz de Riesgos y Contexto, incorporando el Riesgo N.º 17, denominado “Necesidad de modificaciones contractuales por actividades no previstas”.

Adicionalmente, se suscribió la Adición N.º 01 por un valor de siete mil ciento diecinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos moneda legal (\$7.119.984.124), la cual incluye los recursos a administrar, el GMF sobre los recursos a administrar, el GMF sobre los rendimientos financieros, costos indirectos, honorarios, IVA de los honorarios, GMF de los honorarios más IVA y el GMF sobre los rendimientos financieros de los honorarios más IVA. Dicha adición equivale a 5.001,74 SMMLV, correspondientes al 44,12 % del valor total del contrato.


C. El 30 de enero de 2026 se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y la empresa SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S., el contrato Nro. 202600328 cuyo objeto es “Adquirir motocicletas con sus respectivos accesorios y efectuar los trámites legales correspondientes para su debida legalización, registro y entrega a los diferentes clientes de la Empresa de Seguridad Urbana – ESU”.

D. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 4 de febrero de 2026.

Riesgo Amparado	Valor Asegurado	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Calidad del servicio	\$1.193.120.480	30/01/2026	10/03/2027
Cumplimiento del contrato	\$1.193.120.480	30/01/2026	10/03/2027
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	\$1.193.120.480	30/01/2026	Ampara 1 año, 1 mes y 9 días

- E.** El día 17 de febrero de 2026 se radicó con el número 20261001049 la solicitud presentada por SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S., mediante la cual se solicita la prórroga del contrato Nro. 202600328, en atención al estado actual de alistamiento, adecuaciones y trámites administrativos de preasignación de placas, SOAT y matrícula, y demás trámites administrativos necesarios para la entrega integral de las motocicletas objeto del contrato. Adicionalmente se solicita prórroga del plazo en cuanto a los tiempos de producción en fábrica de las 50 motocicletas NC 750, que actualmente se encuentran en etapa de pintura y una vez se termine con el trámite de adecuación, se iniciará el trámite de matrícula.
- F.** El día 27 de febrero de 2026 se suscribió la Cláusula Adicional No. 1 al Contrato No. 202600328, mediante la cual se amplió la vigencia del plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto pactado, de conformidad con las necesidades identificadas durante su ejecución.
- G.** En el informe de supervisión del día 12 de marzo del año en curso, el supervisor de la ESU puso en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Convivencia la necesidad de contar con el acto administrativo que dejara en firme la designación del Brigadier General Bello Cubides Henry Yesid como Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL). Lo anterior, en razón a que dicho documento resulta indispensable para adelantar los trámites de matrícula de las demás motocicletas contempladas en el contrato, al constituir el soporte que acredita la competencia para la suscripción de los documentos requeridos dentro de este proceso.
- H.** El 17 de marzo de 2026, en el marco de la articulación institucional realizada a través de la Secretaría de Seguridad, se allegó la Orden Administrativa de Personal de la Dirección de Talento Humano, de fecha 1 de marzo de 2026, Artículo No. 01 – Comisión de Servicio Transitoria al Interior del País, mediante la cual se establecía que, durante el período comprendido entre el 01/03/2026 y el 30/03/2026, en la ciudad de Medellín (Antioquia), el señor Brigadier General Bello Cubides Henry Yesid, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.014, asumiría como Comandante encargado de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL).

No obstante, es importante precisar que dicho acto administrativo correspondía a una designación en calidad de encargo temporal, la cual no otorgaba de manera plena las facultades requeridas para la suscripción de formularios, autorizaciones y demás documentos necesarios dentro del proceso contractual, particularmente aquellos exigidos para la matrícula y legalización de las motocicletas. En consecuencia, mientras no se contará con el acto administrativo definitivo de nombramiento en propiedad, no era posible avanzar de manera integral en los trámites que demandaban la acreditación formal de la representación institucional.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 10

- I. El 18 de marzo de 2026, en desarrollo de las gestiones adelantadas a través de la Secretaría de Seguridad, se remitió el Decreto No. 0263 del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual se deja en firme el nombramiento del Brigadier General Bello Cubides Henry Yesid como comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

La expedición y notificación de este acto administrativo resulta fundamental dentro del proceso, toda vez que acredita la competencia y legitimidad del funcionario para suscribir los formularios, autorizaciones y demás documentos requeridos ante las autoridades de tránsito. En este sentido, dicho documento se constituye en un requisito habilitante para continuar con los trámites administrativos necesarios para la matrícula de las motocicletas, permitiendo dar cumplimiento a las exigencias legales y procedimentales establecidas para su registro y puesta en operación. En consecuencia, la obtención de este decreto y su incorporación en el expediente contractual ha sido un paso determinante para destrabar el avance del proceso de matrícula, el cual se encontraba supeditado a la formalización de la representación legal por parte del nuevo comandante.

- J. El día 18 de marzo de 2026 se recibió, mediante radicado 20261001961, la solicitud de ampliación del Contrato No. 202600328 presentada por el contratista, en la cual manifestó la ocurrencia de situaciones ajenas a su control que han impedido el cumplimiento oportuno del objeto, alcance y plazo contractual.
- K. El día 27 de marzo de 2026 se suscribió la Cláusula Adicional No. 2 al Contrato No. 202600328, mediante la cual se aprobó la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de mayo de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral del objeto contratado y atender las situaciones operativas presentadas durante la ejecución del contrato.
- L. El día 27 de marzo de 2026, en ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato No. 202600328, se requirió formalmente al contratista la presentación de un informe detallado de avance contractual, con el propósito de fortalecer el seguimiento y control integral de la ejecución técnica, administrativa y operativa del contrato. En dicha solicitud se requirió información relacionada con el estado de producción y alistamiento de las motocicletas, el avance de los procesos de matrícula y legalización, la gestión administrativa y contractual adelantada, el cronograma actualizado de ejecución, las evidencias del estado actual de las unidades y demás aspectos relevantes que permitieran verificar de manera objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, se estableció como fecha límite para la entrega del informe el día 6 de abril de 2026, con el fin de garantizar trazabilidad clara y oportuna sobre el avance real de la ejecución contractual.


- M.** El día 6 de abril de 2026, mediante radicado No. 20261003019, SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S. presentó informe de ejecución contractual en el marco del Contrato No. 202600328, informando la entrega efectiva de treinta (30) motocicletas SUZUKI V-STROM 650 y reportando que el fabricante FANALCA únicamente confirmó disponibilidad de treinta y una (31) motocicletas HONDA NC 750 modelo 2025, de las cincuenta (50) inicialmente previstas, situación sobreviniente y ajena a la voluntad del contratista que impactó la disponibilidad total de las unidades requeridas para la ejecución contractual. En atención a dicha contingencia, el contratista presentó una propuesta técnica alternativa consistente en la incorporación de quince (15) motocicletas SUZUKI V-STROM 800 modelo 2026 y cuatro (4) motocicletas SUZUKI V-STROM 650 modelo 2026, como medida orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin generar modificación del valor total inicialmente pactado. De manera complementaria, informó que las treinta y una (31) motocicletas HONDA NC 750 disponibles para entrega se encontraban en una fase avanzada de alistamiento, restando únicamente su arribo a la ciudad de Medellín, la instalación final de accesorios y la culminación de los respectivos procesos de matrícula y legalización para proceder con su entrega definitiva.
- N.** El día 16 de abril de 2026, en ejercicio de la supervisión del Contrato No. 202600328, se requirió formalmente a SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S. información actualizada sobre el estado de ejecución contractual, teniendo en cuenta que ya se habían entregado treinta (30) motocicletas SUZUKI V-STROM 650 y se proyectaba la entrega de treinta y una (31) motocicletas HONDA NC-750, dejando además constancia de que el contrato contaba con dos ampliaciones y plazo vigente hasta el 15 de mayo de 2026. Durante dicha actuación se evidenció un saldo pendiente de diecinueve (19) motocicletas, frente al cual el contratista informó preliminarmente la no disponibilidad de las HONDA NC 750 restantes y planteó alternativas de suministro diferentes a las inicialmente contratadas, razón por la cual se solicitó un informe integral con el detalle técnico, jurídico y operativo de la situación, así como el cronograma actualizado de ejecución. Así mismo, y con el fin de dejar trazabilidad formal de las dificultades presentadas durante la ejecución contractual, la comunicación fue puesta en conocimiento de Seguros del Estado S.A., en calidad de aseguradora garante del cumplimiento contractual, en virtud de la póliza No. 57-44-101009133 Anexo No. 3, cuya ampliación fue expedida el 06 de abril de 2026 y cuya cobertura se encuentra vigente hasta el 25 de mayo de 2027.
- O.** El día 20 de abril de 2026, mediante radicado No. 20261002838, se recibió respuesta por parte de SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S. respecto a la situación actual de ejecución del contrato, informando que las diecinueve (19) motocicletas pendientes corresponden al saldo faltante del componente inicialmente previsto como Honda NC 750 modelo 2025. Asimismo, el proveedor manifestó que, conforme a comunicación emitida por el fabricante el 17 de marzo de 2026, la disponibilidad logística de dichas unidades se vio afectada por circunstancias sobrevinientes relacionadas con el abastecimiento e importación,

proyectándose el arribo parcial de algunas unidades para junio de 2026 y las restantes para agosto de 2026, situación que impactó directamente el cronograma inicialmente previsto para la ejecución total del contrato. En atención a lo anterior y con el propósito de garantizar la culminación integral del objeto contractual dentro de condiciones materialmente viables, el contratista evaluó alternativas de abastecimiento que permitieran mitigar la contingencia presentada, proponiendo completar las diecinueve (19) unidades pendientes mediante la entrega de cuatro (4) motocicletas Honda NC 750 modelo 2025 y quince (15) motocicletas Suzuki V-Strom 800 modelo 2026, indicando expresamente que dicha alternativa no representa modificación del valor total del contrato y busca asegurar la continuidad y cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.

- P. El día 22 de abril de 2026, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600105831, la supervisión del Contrato No. 202600328 puso en conocimiento del equipo de supervisión de la Secretaría de Seguridad y Convivencia la propuesta presentada por SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S., relacionada con la contingencia de disponibilidad de motocicletas HONDA NC 750 modelo 2025 y la alternativa técnica planteada para culminar la ejecución contractual. En dicha comunicación se informó sobre el avance significativo del contrato, representado en la entrega de treinta (30) motocicletas SUZUKI V-STROM 650 y el alistamiento de treinta y una (31) motocicletas HONDA NC 750 en etapa final de adecuación y matrícula. Asimismo, se sometió a análisis técnico, jurídico y operativo la propuesta consistente en completar las diecinueve (19) unidades pendientes mediante la entrega de cuatro (4) motocicletas HONDA NC 750 modelo 2025 y quince (15) motocicletas SUZUKI V-STROM 800 modelo 2026, sin modificación del valor contractual, con el propósito de evaluar la equivalencia técnica de los bienes propuestos, las implicaciones contractuales derivadas de la posible variación y la viabilidad institucional de adoptar dicha alternativa para garantizar la culminación integral del objeto contractual.
- Q. Del análisis comparativo realizado entre las motocicletas HONDA NC 750XD modelo 2025 y SUZUKI V-STROM 800DE modelo 2026, se evidencia que ambas referencias cumplen con las condiciones funcionales, operativas y técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual y las necesidades del componente de movilidad institucional. No obstante, la SUZUKI V-STROM 800DE presenta características técnicas superiores en aspectos relevantes como cilindraje, potencia, torque y sistema de suspensión, incorporando además una configuración más robusta orientada a condiciones de operación exigentes y desempeño multipropósito. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, no se evidencia desmejoramiento en la solución propuesta; por el contrario, la incorporación de las motocicletas SUZUKI V-STROM 800DE constituye una alternativa técnica viable, funcional y favorable para garantizar la culminación integral del contrato bajo condiciones equivalentes o superiores a las inicialmente pactadas.

CARACTERÍSTICA	HONDA NC 750XD	SUZUKI V-STROM 800DE
Modelo	2025	2026
Tipo de arranque	Eléctrico	Eléctrico
Cilindraje	745 cc	776 cc
Tipo de motor	Bicilíndrico SOHC, 8 válvulas, refrigeración líquida	4 tiempos, 2 cilindros, DOHC, refrigerado por líquido
Potencia	57.8 HP @ 6.750 rpm	83 HP @ 8.500 rpm
Torque	69 Nm @ 4.750 rpm	78 Nm @ 6.800 rpm
Tipo de transmisión	DCT de 6 velocidades con 5 modos de manejo (4 automáticos y 1 manual con levas en el manillar izquierdo)	Transmisión de 6 velocidades de engranaje constante
Freno delantero	Doble disco lobulado de 296 mm con mordazas de 2 pistones, ABS	Doble disco ABS
Freno trasero	Disco lobulado de 240 mm con mordaza de 1 pistón, ABS	Disco ABS
Suspensión delantera	Telescópica de 41 mm, 120 mm de recorrido	Telescópica invertida ajustable
Suspensión trasera	Monosuspensión tipo Pro-Link con 120 mm de recorrido	Mono amortiguador con bieletas ajustable

- R.** El día 22 de abril de 2026, el supervisor de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Jorge Iván Zapata Correa, emitió respuesta frente a la propuesta técnica presentada por SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S., indicando que, una vez revisados los soportes allegados, desde el componente técnico se evidenció que las motocicletas Honda NC 750, Suzuki V-Strom 650 y Suzuki V-Strom 800 cumplen con las especificaciones establecidas en la ficha técnica aplicable, razón por la cual las referencias propuestas resultaban técnicamente admisibles para la ejecución del contrato.
- S.** El día 28 de abril de 2026 se realizó inspección ocular en las instalaciones ubicadas en la calle 39 Sur No. 47-37, con el propósito de verificar el estado de avance y alistamiento final de las treinta y una (31) motocicletas pendientes de entrega en el marco del Contrato No. 202600328. Posteriormente, se efectuó visita técnica a la sede ubicada en la carrera 81 No. 35B-22, donde se evidenció que las motocicletas se encontraban en un alto grado de alistamiento, adelantándose actividades finales relacionadas con adecuaciones, accesorios y procesos previos a su legalización y entrega definitiva. Como resultado de la verificación realizada, se dejó constancia de que, conforme al avance evidenciado durante la inspección, se proyectaba efectuar la inspección final y entrega técnica de las motocicletas el viernes 8 de mayo de 2026, con el propósito de materializar

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 8 de 10

posteriormente la entrega real y material de las unidades el día lunes 11 de mayo de 2026, sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas y documentales requeridas para su recibo a satisfacción. Hechos que se cumplieron a cabalidad.

- T.** El día 12 de mayo de 2026 se recibió comunicación por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la cual se dejó expresamente establecido que las cuatro (4) motocicletas Honda NC 750 modelo 2026 podrán ser recepcionadas previa validación por parte de la Policía Nacional, condición que igualmente se hace extensiva a las motocicletas Suzuki V-Strom 800 propuestas dentro de la alternativa técnica presentada por el contratista. Dicha comunicación quedó radicada mediante el número 20261003171, constituyéndose en soporte técnico y operativo para continuar el análisis de viabilidad frente a la modificación del componente vehicular pendiente de entrega en el marco del Contrato No. 202600328.
- U.** El día 12 de mayo de 2026 se recibió por parte del proveedor SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S., mediante radicado 20261003178, solicitud formal de la tercera prórroga del Contrato No. 202600328, a través de la cual se requirió la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de junio de 2026. En dicha comunicación, el contratista informó que, a la fecha, se había efectuado la entrega de sesenta y una (61) motocicletas, correspondientes a treinta (30) SUZUKI V-STROM 650 y treinta y una (31) HONDA NC 750, evidenciando un avance material significativo en la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, el contratista manifestó que la propuesta de sustitución de las motocicletas pendientes aún se encontraba en proceso de análisis y validación por parte de la ESU, circunstancia que impedía adelantar de manera definitiva los trámites de matrícula, alistamiento, adecuación y entrega de las unidades restantes. En consecuencia, solicitó la ampliación del plazo contractual con el propósito de contar con el término necesario para ejecutar las actuaciones operativas, logísticas y administrativas requeridas para garantizar la culminación integral y satisfactoria del contrato.

- V.** El estado financiero del contrato No. 202600328 registra una ejecución financiera del 76%, con \$4.548.684.980 ejecutados sobre un presupuesto total de \$5.965.602.400, evidenciando un avance financiero sólido y una adecuada utilización de los recursos. El saldo disponible de \$1.416.917.420 permite mantener capacidad presupuestal para garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

No obstante, se evidencia una diferencia importante entre el valor ejecutado y el efectivamente pagado, toda vez que existen obligaciones pendientes de pago por \$2.311.584.130, equivalentes al 50,8% de la ejecución (correspondiente a las 31 motos entregadas, y facturadas) Esto hace necesario fortalecer el seguimiento financiero y administrativo de las cuentas por pagar, con el fin de garantizar liquidez, oportunidad en los desembolsos y estabilidad operativa del contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
PRESUPUESTO	\$5.965.602.400,00
PAGADO	\$2.237.100.850,00
PENDIENTE DE PAGO	\$2.311.584.130,00
EJECUTADO	\$4.548.684.980,00
SALDO	\$1.416.917.420,00
EJECUCIÓN FINANCIERA	76%

W. La póliza de cumplimiento constituida para el Contrato No. 202600328 ampara los riesgos asociados a calidad del servicio, cumplimiento contractual y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cada uno por un valor asegurado de \$1.193.120.480,00, con vigencia desde el 30 de enero de 2026 hasta el 25 de mayo de 2027, garantizando el respaldo integral de las obligaciones contractuales y la cobertura de los bienes suministrados durante el término establecido. Así mismo, dicha garantía fue objeto de ampliación mediante la suscripción de la Cláusula Adicional No. 2 del Contrato No. 202600328, con el fin de mantener la cobertura vigente conforme a las modificaciones y ampliaciones aprobadas dentro de la ejecución contractual.

RIESGO AMPARADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Calidad del servicio	\$1.193.120.480	30/01/2026	25/05/2027
Cumplimiento del contrato	\$ 1.193.120.480	30/01/2026	25/05/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 1.193.120.480	30/01/2026	25/05/2027

X. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 13 de mayo de 2026, mediante escrito radicado No. 20260004127, la supervisión del Contrato No. 202600328 presentó la justificación al comité de Gerencia con Fines de contratación, para modificar parcialmente el alcance y ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026 con el fin de garantizar la culminación integral de las obligaciones contractuales y el cumplimiento total del objeto pactado, de conformidad con las condiciones técnicas y administrativas establecidas.

Y. En comité de Gerencia con fines de Contratación celebrado el quince (15) de mayo de 2026, se aprobó modificar parcialmente el alcance y ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 202600328 hasta el treinta (30) de junio de 2026, lo cual quedó plasmado en el acta No.11 del comité de Gerencia con fines de contratación.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 10 de 10

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar parcialmente las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 202600328, en el sentido de autorizar la sustitución de diecinueve (19) motocicletas inicialmente previstas como HONDA NC 750 modelo 2025, por las siguientes referencias:

- Cuatro (4) motocicletas HONDA NC 750 modelo 2025 o del año en curso.
- Quince (15) motocicletas SUZUKI V-STROM 800 modelo 2026

SEGUNDO: Prórroga: Ampliar el plazo de ejecución del contrato, desde el dieciséis (16) de mayo de 2026 hasta el treinta (30) de junio de 2026.

TERCERO: Garantías: El contratista deberá modificar las garantías contractuales según corresponda, con ocasión de la suscripción de la presente modificación contractual, a fin de cubrir de manera integral las obligaciones adicionales que de ella se derivan. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Legalización: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

QUINTO: Vigencias: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de mayo de 2026.

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente
ESU

LEIDY JOHANA BARRERA HERRERA
Representante Legal
SUPERMOTOS MYM COLOMBIA S.A.S

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Carlos Andrés Cartagena - Supervisor Contrato 202600328

Revisó: Ana Cristina Pérez - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Juliana Isabel Aguilar Duque - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.